



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

-AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN-  
-DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ-  
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2015-MDM.**

Marcavelica, 17 de Noviembre de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre del año en curso, contempló la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el distrito y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen a la familia, promueve el matrimonio y los reconoce como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, las municipalidades como parte integrante del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio, controlando de este modo la legalidad y seguridad jurídica de los mismos;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y se formaliza con sujeción a las disposiciones de ley, a fin de hacer vida en común, debiendo declarar dicha voluntad oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Que, mediante Informe N° 044-2015-MDM/J.OREC, la Jefa de los Registros Civiles de esta Municipalidad, propone la realización de matrimonios masivos con motivo de celebrarse las fiestas navideñas, sugiriendo se realice el día 19 de diciembre del año en curso, en el salón de actos de esta Municipalidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252° de la norma civil acotada, el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°;

Que, en tal sentido y debido a la precariedad económica de las parejas unidas de hecho, se hace necesario dispensar a los contrayentes de la publicación del edicto matrimonial;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA**, a llevarse a cabo el día 19 de diciembre del año en curso con ocasión de celebrarse las fiestas navideñas.

**Artículo 2°.- Disponer**, conforme lo acordado en la Sesión de Concejo de la fecha, el pago de **Treinta y Cinco con 34/100 Nuevos Soles (S/. 35.34)** como único derecho a ser abonado por los contrayentes.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARAVELICA**

-AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN-


-DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ-

"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2015-MDM, de fecha 17 de Noviembre de 2015.

**Artículo 3º** - **Dispensar** la publicación del Edicto Matrimonial, debiendo anunciarse la relación de todos los contrayentes que participen del Matrimonio Civil Comunitario, por medio de un aviso que se colocara en la Oficina de Registros Civiles y los locales Municipales por un mínimo de ocho (8) días.

**Artículo 4º** - Los contrayentes deberán cumplir con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 248º del Código Civil, siendo éstos los siguientes:

- 
- a) Partida de nacimiento de Ambos Actualizada
  - b) Certificado Médicos de ambos con constancia de consejería o análisis
  - c) Certificado de Domicilio de Ambos conyugues
  - d) Fotostática de DNI de ambos conyugues
  - e) Certificado de Soltería
  - f) Dos testigos, mayores de 18 años con copia simple de DNI
  - g) Cancelar el derecho de trámite en el Área de Rentas

**Artículo 5º** - **Encargar a la Oficina de Registro Civil** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a Relaciones Públicas su difusión.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C. (07)  
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARAVELICA  
Rg. W2015-03